

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 25/2017

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 27/07/2017

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPCRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de

Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE: Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.**
- **Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.**

RESOLUCIONES:

EXPTE. 78/2017 – BURZACO F.C. VS JOSE HERNANDEZ – PRE FEDERAL FEB. - 20/06/2017

Fe de erratas: si bien las identificaciones de los espectadores son correctas, se aclara que en cuanto al club que deberá velar por el cumplimiento, deberá ser BURZACO F.C., y no JOSE HERNANDEZ como fue publicado. Por lo tanto la sanción comenzará a correr a partir del día de la fecha.

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, ACOSTA, JUAN CARLOS artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club BURZACO F.C., y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, FERNANDEZ, NORA artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club BURZACO F.C., y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito

de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 105/2017 – INSTITUCIÓN SARMIENTO VS EL PALOMAR – U19 FEB. – 08/07/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, RIZZOLI, SEBASTIÁN artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club INSTITUCIÓN SARMIENTO, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 108/2017 – SAN LORENZO VS GEI – VETERANOS FEBAMBA – 10/07/2017

1. **Se rechazan** por extemporáneos los descargos presentados por los jugadores y la Oficial de Mesa. Por lo tanto se confirman las sanciones aplicadas en Boletín 23 del 13 de julio de 2017 y y en Boletín 24 del 20 de julio de 2017. Es dable aclarar que la sanción aplicada a la Oficial de Mesa, se la referenció como responsable, es correcta ya que está en un todo de acuerdo con el capítulo V del CPCABB.

EXPTE. 111/2017 – CIUDAD DE BS AS “B” VS CENTRO GALICIA –U15 FEBAMBA – 15/07/2017

1. **Atento al descargo** presentado y ante la imposibilidad de individualizar a los agresores verbales que motivaron el retiro del público visitante del partido SE RESUELVE, **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club CENTRO GALICIA, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso e), 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.

EXPTE. 116/2017 – CENTRO ESPAÑOL VS ITALIANO DE J.C.P – SUP. AFMB – 15/07/2017

1. **Dar vista** al Club ITALIANO DE J.C.P, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los

artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

1. **Dar vista** al Director Técnico LEMA, GABRIEL (DNI 13.442.490) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al jugador BEJARANO, R. (DNI 36.741.803) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 117/2017 – CLUB BERAZATEGUI VS CENTRO GALICIA – SUB19 AFMB – 18/07/2017

1. **Dar vista** al Club BERAZATEGUI, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al Club CENTRO GALICIA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

Próxima reunión del T.D.: jueves 3 de agosto de 2017

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Alfredo Gómez
Presidente